

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
28 AGO 2002
SEC: 7... 1052 P.3... HORA 11:30

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO No
1
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

"Declarar Monumentos Históricos los centros clandestinos de detención"

Artículo 1. Declárese Monumento Histórico Nacional, según lo dispuesto por la Ley 12.665, a todos los Centros Clandestinos de Detención que hubieren sido puestos en funcionamiento durante la última dictadura militar.

Artículo 2. La presente disposición será norma general para todos los centros clandestinos de detención descubiertos a la fecha de promulgación de la presente ley, así como para todos los que en el futuro se descubrieren.

Artículo 3. En la fachada de cada uno de estos edificios deberá instalarse una placa de bronce consignando el nombre del Centro Clandestino de Detención que funcionó en el predio, incluyendo la leyenda: " Aquí funcionó el Centro Clandestino -nombre- . Esta placa es en memoria de los mártires populares. Por la verdad y la justicia: Nunca más."

Artículo 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


FERNANDO MELILLO
DIPUTADO NACIONAL


MARCELA BORDENA VE
DIPUTADA DE LA NACION


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


JOSE A. VILLAR
DIPUTADO DE LA NACION


DANIEL CARBONETTO
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE POLO SOCIAL


GRACIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL